



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA

Ataco, siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación Proceso: 73-067-40-89-001-2021-00179-00

Procede el despacho a decidir sobre la admisión de la presente demanda Ejecutiva Hipotecaria, presentada por BANCO AGRARIO S.A., mediante apoderada judicial y en contra de ALBA ELENA LUGO SANCHEZ.

Una vez analizada la presente demanda encuentra este Despacho Judicial, que no se aportó el Certificado de Libertad y Tradición del inmueble objeto de gravamen hipotecario actualizado, debiendo allegarse con una expedición no superior a un (1) mes, tal y como lo establece el 1º del artículo 468 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ataco, de conformidad con al numeral 2º del artículo 90 *Ibidem*.

RESUELVE:

Primero. INADMITIR la presente demanda Ejecutivo Hipotecario instaurada por BANCO AGRARIO S.A., y en contra de ALBA ELENA LUGO SANCHEZ

Segundo. CONCEDER a la parte demandante un término de cinco (5) días para que la subsane. So pena de ser rechazada.

Tercero. RECONOCER personería jurídica al Dr. Linda Carolina García Aranda, como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los fines del memorial poder.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO. Ataco Tolima, ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Por anotación en el estado **Nº115**, se notifica por estado el auto que antecede. Inhábiles: No.-



JUDITH XIMENA HOYOS HERREÑO
Secretaria